FJG
FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

#2101
Edición

MIRADA POLITICA

FEBRERO
2021

NECESITAMOS DE LA MODERNIZACIÓN MIGRATORIA CON SENTIDO DE URGENCIA

Foto: cnnchile.com

Foto: revistasur.cl

I. INTRODUCCIÓN

El pasado mes de enero el Tribunal Constitucional resolvió acoger parcialmente un requerimiento de inconstitucionalidad presentado por diputados de oposición en contra del Proyecto Ley de "Modernización Migratoria".

La entrada en vigencia de la Nueva Ley de Migraciones se hace cada vez más urgente ante la crisis humanitaria que se vive por estos días en la Macrozona Norte de nuestro país, especialmente en Colchane, localidad cercana a Bolivia, que en un breve lapso de tiempo ha recibido más de 1.800 migrantes.[1] La situación en la Provincia del Tamarugal es compleja, no solo porque un flujo de personas de esta magnitud tiene a la zona al borde del colapso de sus servicios esenciales, sino que también por el incremento sustancial en el riesgo de contagio por coronavirus.

El panorama antes descrito ha obligado al Gobierno a entregar una pronta respuesta. Para tales efectos, ha dispuesto un reforzamiento del personal policial en la zona y ha desplegado a las fuerzas militares para que puedan colaborar con Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones en las labores de control fronterizo. No obstante, todo lo descrito no hace más que poner en evidencia la importancia de apresurar la entrada en vigencia de una normativa migratoria moderna, que se ajuste a la realidad vigente en nuestro país y el mundo. El aumento sostenido del ingreso irregular de migrantes a nuestro país es un problema que se ha verificado desde hace ya más de una Administración, y la clase política no ha sido capaz de dar una respuesta a ella, sino cuando la situación se ha tornado realmente crítica.

En las líneas que siguen haremos un breve repaso de la sentencia del Tribunal Constitucional, así como un pequeño análisis sobre qué se puede hacer para intentar resolver el drama por el que atraviesa la zona norte de nuestro país. Para terminar presentaremos algunos comentarios y reflexión final sobre la materia.

[1] https://n9.cl/pbd41

Foto: latercera.com

II. RETRASO EN LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LEY: FALLO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En enero de este 2021 el Tribunal Constitucional resolvió acoger parcialmente un requerimiento de inconstitucionalidad interpuesto por un grupo de Diputados de oposición en contra del Proyecto de Ley de Migraciones. De los 13 artículos impugnados, resulta curioso que los parlamentarios requirentes solicitaran que se eliminaran del ordenamiento jurídico (pues es este el efecto de la acción de inconstitucionalidad) normas del Proyecto de Ley que guardaban relación con impedir la permanencia de extranjeros irregulares en el país y con la facultad del Subsecretario de decretar la expulsión de extranjeros del país en casos excepcionales y calificados, siempre que para ello se evacuara una resolución fundada. En este sentido, concordamos con que la decisión de la Magistratura Constitucional al declarar la constitucionalidad de las normas aludidas, ya que éstas entregan facultades a la autoridad para poder garantizar la migración segura, evitando eventuales abusos en contra de extranjeros que permanecen como irregulares en el país, o el ingreso de quienes vienen a delinquir o de quienes tienen antecedentes criminales serios. A diferencia de lo que se ha planteado por ciertos sectores de la oposición, estas atribuciones tienen como finalidad una migración segura y ordenada.

En definitiva, si bien concordamos con gran parte de lo resuelto por el Tribunal, y lo consideramos un precedente positivo para nuestro país, cabe poner de manifiesto la gran desventaja de este requerimiento: el retraso en la promulgación y entrada en vigencia de una Ley que, sobre todo con miras a lo que está ocurriendo actualmente, resulta esencial para Chile. Entre sus funciones más relevantes se encuentra.

III. ¿QUÉ HACER PARA REFORZAR EL CONTROL MIGRATORIO?

En diciembre de 2020, tras 8 años de tramitación en el Congreso Nacional, culminó el debate del Proyecto de Ley de Migraciones y Extranjería. Esta nueva ley contiene mejoras relevantes, donde destaca especialmente la creación de una nueva institucionalidad migratoria, que contempla un Servicio Nacional de Migraciones a cargo de la gestión de la migración. Entre las principales funciones de este Servicio encontramos: autorizar o denegar el ingreso, estadía o egreso de extranjeros al país; resolver el otorgamiento de permisos de residencia y visas temporarias; determinar la expulsión de los extranjeros del país; aplicar sanciones a los infractores de ley, entre otras.

Además de ello, la nueva ley está inspirada hacia una clara visión que privilegia la migración regular. De este modo, establece un proceso de regularización para aquellos extranjeros que ingresaron a Chile por pasos habilitados con anterioridad al 18 de marzo de 2020, encontrándose en situación de irregularidad por efectos de la pandemia. Según la ley, los extranjeros podrán regularizar su situación en el consulado dentro del plazo de 6 meses, solicitando un visado de residencia temporal sin ser sancionados administrativamente y siempre que no tengan antecedentes penales. Distinto es el caso de aquellos extranjeros que hayan ingresado irregularmente, pues no se les permite normalizar su situación migratoria en Chile.

Otra novedad de esta ley es que aumenta la lista de delitos establecidos en el Código Penal que impiden el ingreso a territorio nacional, incluyéndose figuras como el tráfico de estupefacientes, femicidio, secuestro de menores y robo con violación, por mencionar algunos.

De lo dicho puede seguirse que, de haber entrado en vigencia esta ley, habría menos lugar a ambigüedades y cuestionamientos de los procedimientos migratorios, pues la nueva legislación es muy clara en dos aspectos: primero, en la relevancia de incentivar la migración regular, en beneficio de los propios migrantes y, segundo, en establecer un principio orientador que obliga al Estado a promover y respetar los derechos humanos de los extranjeros que se encuentren en Chile, sin importar su condición migratoria.

Todo lo dicho, entonces, indica una sola cosa: es imprescindible modernizar la normativa migratoria en vigor, que data de 1975 y que sin duda alguna se encuentra obsoleta, y no logra enfrentar de manera adecuada la realidad migratoria que vive nuestro país en la actualidad. Es por ello que, considerando las dilaciones ya producidas por la presentación de un requerimiento ante el Tribunal Constitucional (sin perjuicio que los parlamentarios de oposición están en su derecho), resulta indispensable dar un sentido de urgencia al ajuste de la norma a lo resuelto por el Tribunal y promulgarla, para así contar con mejores herramientas como país para hacernos cargo de la crisis que actualmente atraviesa la zona norte de Chile.

IV. COMENTARIOS Y REFLEXIÓN FINAL

El fenómeno migratorio es complejo y obliga a los países a adoptar medidas que protejan tanto a su población como a la migrante. Nadie se opone a la llegada de extranjeros que vengan a aportar y contribuir al desarrollo nacional, pero es importante establecer ciertas medidas de control que permitan evitar abusos en los derechos de los migrantes (porque conocidas son las injusticias que sufren, por ejemplo, los extranjeros irregulares en el plano laboral), así como no descuidar la calidad de vida de los habitantes de nuestras regiones que, sobre todo en tiempos de pandemia como los actuales, sufren la amenaza del coronavirus y requieren que sus autoridades sean capaces de adoptar políticas migratorias eficientes y respetuosas de los derechos fundamentales.

Con todo, no hay política más beneficiosa para todos que la existencia de una migración ordenada, segura y regular, pues es la única forma en la que todos ganan, chilenos y extranjeros, pues al imperar el caos migratorio, los espacios para la vulneración de los derechos esenciales se amplían, lo cual es inaceptable en un Estado de Derecho.

Es en virtud de todo lo anterior que resulta imperativo y urgente apresurar la entrada en vigencia de la Nueva Ley de Migraciones, pues aparece como el camino óptimo para dar pronto atajo a una situación migratoria al borde del descontrol, a la cual no se puede hacer frente con una normativa anticuada y obsoleta como la vigente.

Capullo 2240, Providencia.

www.fjguzman.cl

/FundacionJaimeGuzmanE

@FundJaimeGuzman

@fundacionjaimeguzman